

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA  
CAPITANÍA DE PUERTO DE BUENAVENTURA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

- PROCESO : No. **11012023002-** SINIESTRO MARÍTIMO-  
Encallamiento motonave SEASPAN BRILLIANCE OMI  
9685334, bandera Hong Kong.-
- PARTES : Señor **Naresh Singh Naik**, capitán de la motonave  
Seaspan Brilliance; Doctor **Carlos Raúl Duque Morales**,  
apoderado especial de la agencia marítima Cía.  
Transportadora SAS; **Camila Andrea Rojas Flores**,  
apoderada sustituta de la agencia marítima Cía.  
Transportadora SAS; **Santiago Moreno Andrade**,  
apoderado sustituto de la agencia marítima Cía.  
Transportadora SAS; **representante legal de la agencia  
marítima Cía. Transportadora SAS**, agente marítimo de  
la motonave Seaspan Brilliance; **Hernán Ricardo Rojas**,  
apoderado del capitán de la motonave Seaspan Brilliance;  
**Enrique Ferrer Morcillo**, apoderado Spilbun S.A.;  
**Enrique Torres Cerón**, piloto práctico A/B MN MSC  
Carole; **Gilberto Asprilla Rivas**, representante legal  
Spilbun S.A.S., **Javier Andres Franco Zárate**, apoderado  
de la agencia marítima MSC Mediterranean Shipping Co  
Col. S.A., agente marítimo de la MN MSC Carole;  
**Andrés Eduardo Santana Fonseca**, gerente suplente de  
la agencia marítima MSC Mediterranean Shipping Co Col.  
S.A; **Nowak Jacek**, capitán de la motonave MSC Carole;  
**Joaquin Oswaldo Rincón Rincón**, apoderado de Pacific  
Pilot's y del piloto práctico Luis Adolfo A. Sarmiento Díaz;  
**Carlos Eduardo Paz Gómez**, apoderado general de la  
empresa de practicaaje Pacífic Pilot's SAS; **Claudia  
Viviana Benítez Villamizar**, representante legal de  
empresa de practicaaje Pacífic Pilot's SAS; **Luis Adolfo  
Alejandro Sarmiento Díaz**, piloto práctico A/B de la  
motonave Seaspan Brilliance; **Hernán Vélez Millán**,  
representante legal de La Previsora .S.A. Compañía de  
Seguros; **Sonia Alexandra Pulido Muñoz**, apoderada de  
la Soc. La Previsora S.A. Compañía de Seguros; **DEMÁS  
PARTES INTERESADAS. -**
- AUTO : De fecha once (11) de julio del año dos mil veintitrés  
(2023), mediante el cual el despacho se pronuncia sobre  
la sustitución de poder presentada por el abogado Carlos  
Raúl Duque Morales, apoderado especial de la Soc. Cía.  
Transportadora S.A.S., agencia marítima de la motonave  
Seaspan Brilliance, OMI 9685334, bandera Hong Kong,  
ocurrido el día 04 de marzo del 2023.

---

Se fija el presente ESTADO, el día trece (13) de julio del 2023, siendo las 08:00  
horas, en un lugar público de la secretaría y en la página electrónica de Dimar.



**TS. LEYBIS BONILLA PRECIADO**  
Secretaria Sustanciadora CP-01

---

Se desfija el presente estado el día \_\_\_\_\_ siendo las 18:00 horas, después de haber permanecido fijado por el término de ley.

**TS. LEYBIS BONILLA PRECIADO**  
Secretaria Sustanciadora CP-01

# DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Buenaventura D.E., 11 de julio de 2023

Referencia: Procede este despacho a pronunciarse sobre la sustitución de poder presentado por el abogado Carlos Raúl Duque Morales, apoderado especial de CIA TRANSPORTADORA S.A.S, agencia marítima de la motonave Seaspan Brilliance, OMI 9685334, bandera Hong Kong, dentro investigación jurisdiccional No. 11012023002 adelantada por Siniestro Marítimo – encallamiento de la citada nave, ocurrido el 04 de marzo de 2023.

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo – Auto

## ANTECEDENTES

Con auto de fecha 28 de marzo de 2023, este despacho ordenó el inicio de la investigación jurisdiccional por el siniestro marítimo de encallamiento de la nave Seaspan Brilliance, OMI 9685334, bandera Hong Kong, ocurrido el 04 de marzo de 2023.

En desarrollo de la primera audiencia pública celebrada dentro de la presente investigación, le fue conferido poder especial al doctor Carlos Raúl Duque Morales, para que represente a CIA TRANSPORTADORA S.A.S, agencia marítima de la motonave Seaspan Brilliance, OMI 9685334, bandera Hong Kong, procediendo el despacho a reconocerle personería jurídica.

Mediante memorial sin fecha, remitido a esta Capitanía de Puerto mediante correo electrónico de fecha 29 de junio de 2023, proveniente de la cuenta: [carlos.duque@aamultiprime.com](mailto:carlos.duque@aamultiprime.com), el abogado Carlos Raúl Duque Morales, apoderado especial de CIA TRANSPORTADORA S.A.S, agencia marítima de la motonave Seaspan Brilliance, OMI 9685334, bandera Hong Kong, allegó a este despacho poder de sustitución conferido a la doctora Camila Andrea Rojas Flórez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.178.172, portadora de la tarjeta profesional No. 256.518 del Consejo Superior de la Judicatura, y al doctor Santiago Moreno Andrade, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.948.030, portador de la tarjeta profesional No. 114.607 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúen conjunta o individualmente con la representación de la agencia marítima CIA TRANSPORTADORA S.A.S, dentro de la presente investigación.

## CONSIDERACIONES DEL CAPITÁN DE PUERTO DE BUENAVENTURA

El Capitán de Puerto de Buenaventura es competente para pronunciarse sobre la sustitución de poder, de conformidad con lo estipulado en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, en consonancia con lo establecido en el Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8.

El Decreto Ley 2324 de 1984 en el párrafo del artículo 38, dispone lo siguiente:

**Parágrafo.** *Los Capitanes de la nave o naves que hayan sufrido siniestro o accidente, así como las partes interesadas o inculpadas, deberán ser representados conforme a los Capítulos IV y V del Título VI Libro I del Código de Procedimiento Civil.*

Por su parte, el Código General del Proceso en el artículo 75, dispone lo siguiente:

**Artículo 75. Designación y Sustitución de Apoderados.** *Podrá conferirse poder a uno o varios abogados. (...).*

*Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente. (...).*

Teniendo en cuenta los artículos previamente transcritos, este despacho observa que no obra en el expediente prohibición expresa que no permita al apoderado sustituir el poder especial que le fue conferido.

Así las cosas, este despacho encuentra procedente reconocerle personería jurídica a la abogada Camila Andrea Rojas Flórez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.178.172, portadora de la tarjeta profesional No. 256.518 del Consejo Superior de la Judicatura, y al abogado Santiago Moreno Andrade, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.948.030, portador de la tarjeta profesional No. 114.607 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderados sustitutos de CIA TRANSPORTADORA S.A.S, agencia marítima de la motonave Seaspán Brilliance, OMI 9685334, bandera Hong Kong.

En mérito de lo anterior, el Capitán de Puerto de Buenaventura en uso de sus facultades y en especial las que confiere el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, en consonancia con lo establecido en el Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8.

## RESUELVE

### **ARTÍCULO PRIMERO:**

Reconózcase personería jurídica a la abogada Camila Andrea Rojas Flórez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.178.172, portadora de la tarjeta profesional No. 256.518 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada sustituta de CIA TRANSPORTADORA S.A.S, agencia marítima de la motonave Seaspán Brilliance, OMI 9685334, bandera Hong Kong, dentro de la presente investigación, quien tomará la investigación en el estado en el que se encontraba para la fecha de presentación de la solicitud.

### **ARTÍCULO SEGUNDO:**

Reconózcase personería jurídica al abogado Santiago Moreno Andrade, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.948.030, portador de la tarjeta

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento queda garantizada hasta el 31/12/2015. Identificador: 7pwy ITms WlUd +HYF Y15 tmiR Jus=

profesional No. 114.607 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado sustituto de CIA TRANSPORTADORA S.A.S, agencia marítima de la motonave Seaspam Brilliance, OMI 9685334, bandera Hong Kong, dentro de la presente investigación, quien tomará la investigación en el estado en el que se encontraba para la fecha de presentación de la solicitud.

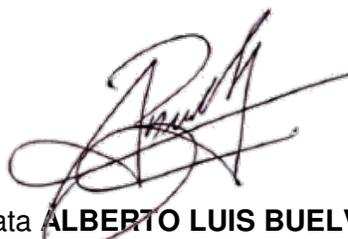
**ARTÍCULO TERCERO:**

Contra el presente auto proceden los recursos de reposición y de apelación, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 52.

**ARTÍCULO CUARTO:**

Notifíquese por estado de conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso, artículo 295.

Notifíquese y cúmplase,



Capitán de Fragata **ALBERTO LUIS BUEVAS SUSA**  
Capitán de Puerto de Buenaventura